

## RESOLUCIÓN No. 2349 (10 de mayo de 2023)

Por medio de la cual se **RECHAZAN** las inscripciones como aspirantes a la Representación de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 y 067 de 2005, 121 de 2006, 035 de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2092 del 18 de abril de 2023, modificada por la Resolución No. 2208 de 2023, se convocó el proceso de elección del representante de los Estudiantes, ante algunos Comités de Currículo (Programas Propios) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22 del Acuerdo No. 067 de 2005 (Estructura Académica).

Que el artículo 4 de la norma ibídem, modificado por la Resolución No. 2203 del 25 de abril de 2023, señaló: “*La inscripción para el representante de (...) convocado, se registrará por las siguientes reglas:*

1. *Todo candidato aspirante deberá inscribirse de manera virtual, a través del formato de inscripción que se encuentra en el link de elecciones universitarias.*
2. *Todo candidato aspirante deberá adjuntar los siguientes documentos, al correo institucional [procesos.electorales@uptc.edu.co](mailto:procesos.electorales@uptc.edu.co), así:*
  - a) *Una fotografía digital, fondo blanco.*
  - b) *Adjuntar propuesta de trabajo en PDF debidamente suscrita, máximo en 2 hojas. En la misma, no podrán consignarse afirmaciones irrespetuosas en contra de otras personas, ya*

*sean naturales o jurídicas, y no podrán trabajarse de manera conjunta entre más de un candidato”.*

Que el artículo 8 de la Resolución No. 2092 del 18 de abril de 2023, señaló: *“Una vez inscritos los candidatos, el Presidente del Comité Electoral verificará, el cumplimiento de los requisitos exigidos a cada uno de los mismos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 41, literal c) del Acuerdo 066 de 2005, para lo cual solicitará al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, el siguiente documento: a). Constancia de que el candidato es Estudiante regular con matrícula vigente, y que no está sancionado académica ni disciplinariamente”.*

Que, en la etapa de inscripción se postularon como candidatos aspirantes a las representaciones estudiantes ante unos Comités de Currículo los siguientes estudiantes:

1. JUAN FELIPE BRICEÑO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.837.241, como aspirante a la representación estudiantil ante el Comité de Currículo de Psicología.
2. DIEGO FERNANDO CRISTANCHO PITA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.388.694, como aspirante a la representación estudiantil ante el Comité de Currículo de Ingeniería Electromecánica.

Que, para el primer caso del estudiante Juan Felipe Briceño Romero, y una vez culminada la etapa de inscripción, se procedió a verificar el cumplimiento de requisitos y reglas establecidas en la resolución de convocatoria, encontrando que; el aspirante no presentó foto, ni propuesta a su postulación, situación suficiente para no aceptar su postulación.

Que, para el segundo caso del estudiante Diego Fernando Cristancho Pita, y según Constancia No. 922366 del 08 de mayo de 2023, el estudiante tuvo una sanción disciplinaria para el año 2021, por lo que no cumple con los requisitos contemplados tanto en la convocatoria como en el Reglamento Estudiantil (Acuerdo 130 de 1998), el cual señala: *Parágrafo del artículo 114: “Los estudiantes sancionados, académica o disciplinariamente, podrán elegir pero no ser elegidos”. (Negrilla y subrayados propios).*

Que, en virtud de lo anterior se recomienda al señor Rector expedir el correspondiente acto administrativo, rechazando las inscripciones de los estudiantes: JUAN FELIPE BRICEÑO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.837.241, como aspirante a la representación estudiantil ante el Comité de Currículo de Psicología y DIEGO FERNANDO CRISTANCHO PITA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.388.694, como aspirante a la representación estudiantil ante el Comité de Currículo de Ingeniería Electromecánica, por no cumplir con los requisitos y reglas establecidas en la Resolución No. 2092 del 18 de abril de 2023.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la inscripción del Estudiante JUAN FELIPE BRICEÑO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.837.241, como aspirante a la representación de los estudiantes ante el Comité de Currículo de la Escuela de Psicología de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocada mediante Resolución No. 2092 del 18 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR** la inscripción del Estudiante Diego Fernando Cristancho Pita, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.388.694, como aspirante a la representación de los estudiantes ante el Comité de Currículo de la Escuela de Ingeniería Electromecánica de la Facultad Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocada mediante Resolución No. 2092 del 18 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución a los Estudiantes citados en el artículo primero y segundo del

presente acto administrativo, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por el mismo en el formato de inscripción.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución se podrán formular reclamaciones dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 10 días del mes de mayo de 2023.

**ENRIQUE VERA LOPEZ**

**Rector**

Revisó: ANA CECILIA TORRES CALERO, COMITÉ ELECTORAL.  
Proyectó: HENRY SALAMANCA, Secretaría General.